

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordene de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 18 Junio 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.052

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de La Rambla, Castro del Río, Montilla y Priego, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 25 y 26 del corriente mes se verificará la contrastación en La Rambla y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Fernán Núñez, Montemayor, Montalbán, Santaella, San Sebastián de los Ballesteros y La Victoria.

2.ª En los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Julio se efectuará la contrastación en Castro del Río y, terminada que sea, se llevará á cabo en Espejo.

3.ª En los días 17, 18 y 20 de dicho

mes de Julio se procederá á la contrastación en el partido judicial de Montilla.

4.ª En los días 27, 28 y 29 del mismo mes de Julio se verificará la contrastación en Priego y, una vez terminada, se llevará á efecto en Fuente Tójar, Almedinilla y Carcabuey.

5.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á efecto el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

6.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella con-

tenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 18 de Junio de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Junta municipal del Censo electoral DE PRIEGO

Núm. 2.059

Relación certificada de los señores Presidentes y Suplentes que, con los señores Adjuntos, han de constituir las Mesas electorales de las secciones de este término municipal, con motivo de la elección parcial de un Diputado á Cortes por este distrito, que se halla convocada para el día cinco de Julio entrante:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente don Eusebio Camacho Carrillo.

Idem Suplente don José Serrano y Serrano.

Distrito primero.—Sección segunda
Presidente don Narciso Arjona López.
Idem Suplente don José López Carrillo.

Distrito primero.—Sección tercera
Presidente don Francisco Aguilera Vizarro.

Idem Suplente don Manuel Abalos Arjona.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente don Ramón Gómez Montoro.

Idem Suplente don Adriano Portales Ortega.

Distrito segundo.—Sección segunda
Presidente don Jerónimo Arjona Serrano.

Idem Suplente don Manuel Ruiz Maldonado.

Distrito segundo.—Sección tercera
Presidente don José Zurita Machado.
Idem Suplente don Casimiro Serrano Calvo.

Distrito tercero.—Sección primera
Presidente don Raimundo Moral Vilchez.
Idem Suplente don Francisco Rodríguez Higuera.

Distrito tercero.—Sección segunda
Presidente don Lorenzo Aguilera Martín.
Idem Suplente, don Antonio Vallejo Peralta.

Distrito tercero.—Sección tercera
Presidente don José Aguilera Sánchez.
Idem Suplente don Antonio Serrano Cañadas.

Distrito cuarto.—Sección primera
Presidente don Mateo Calmaestra Ortega.

Idem Suplente don Agustín Tienda Ortega.

Distrito cuarto.—Sección segunda
Presidente don Pablo Ortiz Luque.
Idem Suplente don Dámaso Ortiz Luque.

Distrito cuarto.—Sección tercera
Presidente don José María Expósito.
Idem Suplente don Francisco Hidalgo Ramírez.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910, se expide la presente, que se sella y firma en Priego á dieciséis de Junio de mil novecientos catorce.—El Presidente, Manuel Guardia.—El Secretario, Manuel Rosa.

Núm. 2.059

Relación certificada de los señores Adjuntos y Suplentes designados por dicha Junta en sesión de catorce del actual, que han de constituir, en unión de los Presidentes nombrados, las Mesas electorales de las secciones de este término municipal, con motivo de la elección parcial de un Diputado á Cortes por este distrito, que se halla convocada para el día cinco de Julio entrante:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos propietarios don José Aguilera Jiménez y don Manuel Albuger Martínez.

Adjuntos suplentes don Domingo Ruiz Montoro y don José Zeas García.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjuntos propietarios don Francisco Alguacil Alcaide y don Vicente Ballesteros Ramírez.

Adjuntos suplentes don Carlos Valverde López y don Francisco Valverde Pérez.

Distrito primero.—Sección tercera

Adjuntos propietarios don José Tomás Valverde Castilla y don Daniel Muñoz Ruiz.

Adjuntos suplentes don Antonio Siles González y don Julio Serrano Marchirán.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos propietarios don Miguel Carrillo Tallón y don Antonio Moreno Caliz.

Adjuntos suplentes don Agustín Valera Ruiz y don Avelino Siller Rodríguez.

Distrito segundo.—Sección segunda

Adjuntos propietarios don José Castilla Molina y don Emilio Buñill Galán.

Adjuntos suplentes don Francisco Serrano Muñoz y don Antonio Yepes Abalos.

Distrito segundo.—Sección tercera

Adjuntos propietarios don Santiago Jurado Ramírez y don Francisco Alvear Serrano.

Adjuntos suplentes don Antonio Serrano Pareja y don Manuel Sánchez Luque.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos propietarios don Antonio Jesús Alba Montes y don Julián Arjona Nieto.

Adjuntos suplentes don Antonio Vilchez Hidalgo y don Manuel Vilchez Serrano.

Distrito tercero.—Sección segunda

Adjuntos propietarios don Luis Aguilera Rodríguez y don José Aguilera Matas.

Adjuntos suplentes don Rafael Valverde Pareja y José María Valverde Pareja.

Distrito tercero.—Sección tercera

Adjuntos propietarios don Francisco Bermudez Muñoz y don Juan Alcántara Mérida.

Adjuntos suplentes don Amador Sánchez Machado y don Juan Rafael Sicilia Aguilera.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjuntos propietarios don Antonio Roldán Escobar y don Diego Carmona Medina.

Adjuntos suplentes don Francisco Ortiz Olivencia y don Francisco Linares Tienda.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Adjuntos propietarios don Juan Antonio Montilla y don José Ariza Hinojosa.

Adjuntos suplentes don Francisco Yébenes Leiva y don Diego Rojano Pareja.

Distrito cuarto.—Sección tercera

Adjuntos propietarios don Pedro González Toledano y don Antonio Pérez Ortiz.

Adjuntos suplentes don Francisco González Aguilera y don Miguel Navarro Luque.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la circular de la Junta central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910, se expide la presente, que se sella y firma en Priego á dieciséis de Junio de mil novecientos catorce.—El Presidente, Manuel Guardia.—El Secretario, Miguel Rosa.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 2.053

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le concede la ley de 23 de Enero de 1906, ha tenido á bien declarar cesante al Agente ejecutivo de los Pósitos de Montalbán y La Victoria don Emilio Cáliz Carrillo, y nombrar para que le sustituya á don Rafael Pérez de la Lastra.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 17 de Junio de 1914.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 1.777

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Esta sesión tuvo por objeto la constitución del nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa, con asistencia de los Concejales que venían constituyendo la Corporación municipal.

Se dió lectura á los artículos de la ley orgánica referentes al caso, y el señor Presidente dió la bienvenida á los Concejales electos y proclamados en la última renovación, posesionándolos en sus puestos y cediendo la presidencia al Concejal don Vicente Cano, que la ocupó interinamente, retirándose del salón los que le correspondía cesar, los cuales fueron cortesmente despedidos.

Seguidamente se procedió á la elección de Alcalde en votación secreta. Verificado el escrutinio resultó elegido don Pedro Tirado López por unanimidad, pasando á ocupar su puesto y recibiendo las insignias de su cargo.

A continuación resultaron elegidos también por unanimidad:

Primer Teniente Alcalde don José Alamo Pizarro.

Segundo idem id. don Juan Cano Jiménez.

Regidor Síndico don Joaquín Blasco Henestrosa.

Regidor Interventor don Juan Tirado Moreno.

El orden numérico de los demás señores Concejales es el siguiente:

- D. Vicente Cano Regalón
- > Rafael Tirado Peñas
- > Antonio Montero Gómez
- > Teodoro Moreno Campos
- > Angel Tirado Cano

Se acordó celebrar una sesión todas las semanas, la cual tendrá lugar los domingos á las once de su mañana.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Tirado López.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se procedió y llevó á cabo la confección de la lista de electores de compromisarios para Senadores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Tirado López.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó fijar en tres las comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal, ó sean:

Primera.—Policía urbana y rural, Mataderos, Beneficencia y Sanidad.

Segunda.—Consumos, Abastos, Instrucción pública, Montes y Pósitos.

Tercera.—Presupuestos, Cuentas, Obras, Deslinde y amojonamientos.

En votación secreta fueron elegidos unánimemente para formar parte de las mismas los señores siguientes:

Para la primera.—Don José Alamo Pizarro presidente; don José Cano Jiménez y don Vicente Cano Regalón vocales.

Para la segunda.—Don Juan Cano Jiménez presidente; don Juan Tirado Moreno y don Angel Tirado Cano vocales.

Para la tercera.—Don Juan Cano Jiménez presidente; don Rafael Tirado Peñas y don Teodoro Moreno Campos vocales.

A continuación se dió cuenta de las dimisiones presentadas por motivos de salud de todos los empleados del Ayuntamiento, acordando admitírselas, haciendo presente su complacencia por los buenos servicios que habían prestado, y dar al mismo tiempo por válidos los nombramientos que por decreto había hecho el señor Alcalde proveyendo á los sustitutos de las respectivas credenciales con arreglo á la dotación consignada en presupuesto.

También se acordó que cesara en el cargo de apoderado del Ayuntamiento en la capital don José Fernández Luna, y nombrar para que lo desempeñe en lo sucesivo á don Blas Bejarano Viso, confiriéndole las facultades en derecho necesarias.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Tirado López.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Se dió cuenta del estudio y clasificación de las familias pobres que deben disfrutar Médico-farmacéutica gratuita y Médico solamente; fueron las listas examinadas y se acordó su exposición al público por ocho días para reclamar de agravios.

A continuación se trató de organizar la Junta municipal, y por unanimidad se determinaron en cuatro las secciones en que han de dividirse los contribuyentes de este término municipal, acordándose se haga por calles, según establece la regla 3.ª, artículo 66 de la ley orgánica, en atención á la analogía de la riqueza de esta localidad, y que se proceda á la confección de las listas, publicándose en los sitios de costumbre, y trascurridos los ocho días se verifique el sorteo en la forma prevenida por la ley.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Tirado López.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las listas de rectificación del padrón vecinal, no habiéndose producido reclamación alguna contra ellas durante los quince días de exposición.

Se acordó dar 50 pesetas á las Junta de Damas de la Cruz Roja para los soldados heridos en la actual campaña de Melilla.

Conceder una subvención mensual de 7'50 pesetas á Pablo Castillo Díaz para la lactancia de su hijo, por encontrarse la madre gravemente enferma y encontrarse sin recursos para ello.

Aprobar el extracto de los acuerdos de la Corporación en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1913, y que se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Tirado López.

Se leyó y aprobó la anterior y se acordó dejar definitivamente tal y como aparecen confeccionadas las listas de compromisarios para Senadores, contra las que no se habían producido reclamación alguna.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiriera la cera necesaria para la función religiosa de la Purificación de Nuestra Señora, con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Aprobar las listas de pobres que tienen derecho á la asistencia gratuita Médico-farmacéutica, las cuales no han sido objeto de reclamación.

Aprobar la cuenta rendida por el Secretario actuante del viaje hecho á la capital de orden de la Alcaldía, y que se libre á su favor el importe del mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Tirado López.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo presente al Ayuntamiento que durante la exposición al público de las cuentas de Depositaria y Ordenación de este Pósito, correspondientes á 1913, no se había formulado reclamación de ningún género, y se estaba en el caso de discutir las, y aprobarlas si lo merecieran. Examinadas y discutidas detenidamente, se acordó aprobarlas, y que el original y copia de las mismas se remiten á la Jefatura de la Sección provincial del Ramo, y que se satisfagan las retribuciones legales con cargo al Establecimiento á fa-

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1914.

Núm. 2048

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	3.202 45	279 28		2.923 17
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	860.265 43	331.794 95		528.470 48
4 Beneficencia.....	14.500	2.821 24		11.678 76
5 Instrucción pública.....	189 24	47 35		141 89
6 Corrección pública.....	118.368 09	30.347 22		88.020 87
7 Extraordinarios.....	14.017	383 41		13.633 59
8 Resultas.....	280.316 60	96 99	8 37	280.227 98
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	730.202 82	179.132 85		551.069 97
10 Reintegros.....	7.600			7.600
TOTAL DE INGRESOS.....	2.028.661 63	544.903 29	8 37	1.483.766 71
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	141.942 44	59.613 86		82.328 58
2 Policía de seguridad.....	121.577 34	45.263 98		76.313 36
3 Policía urbana y rural.....	425.544 83	67.018 88		358.525 95
4 Instrucción pública.....	108.917 75	31.075 08		77.842 67
5 Beneficencia.....	136.275 68	48.779 80		87.495 88
6 Obras públicas.....	69.854 41	30.497 21		39.357 20
7 Corrección pública.....	105.341 87	31.162 51		74.179 36
8 Montes.....				
9 Cargas.....	404.171	173.855 08		230.315 92
10 Obras de nueva construcción.....	80.925 56	8.287 19		72.638 37
11 Imprevistos.....	44.650	31.605 55		13.044 45
12 Resultas.....	731.641 53	587 50		731.054 03
TOTAL DE PAGOS.....	2.370.842 41	527.746 64		1.843.095 77
EXISTENCIA EN CAJA.....		17.156 65		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		544.903 29		

Córdoba 31 de Mayo de 1914.—El Contador, Enrique Molina —V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

vor de la comisión administradora del año de esta cuenta.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento, después de examinarlo defendidamente, en la sesión del veinticuatro del mes actual.

Pedroche 25 de Mayo de 1914.—Joaquín Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, P. Tirado.

MONTILLA

Núm. 2.047

Año de 1914.—Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.461'19 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 960'93.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.046'02 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 439'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.566'18 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 509'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 620'72.

Capítulo 9.º—Cargas, 13 092'63 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 11.261 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 420'16 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 34.500'74 pesetas.

En Montilla á primero de Junio de mil novecientos catorce.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 6 de Junio de 1914.—Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario, Julián Navarro.

ALMEDINILLA

Núm. 2.061

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1915, y tengan que acreditar la ausencia en ignorado paradero de algún individuo de su familia, deben comparecer ante esta Alcaldía dentro del presente mes, á instar la formación del oportuno expediente.

Almedinilla 15 de Junio de 1914.—A. Vega.

Núm. 2.063

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de

quince días, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares.

La relación de altas y bajas al Registro fiscal de rústica.

Durante dicho plazo pueden estos documentos ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Almedinilla 15 de Junio de 1914.—A. Vega.

BENAMEJI

Núm. 2.065

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de reparto de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos de la 2.ª tarifa, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo; advirtiéndose que al día siguiente de transcurrido indicado plazo, se reunirá la Junta para oír y resolver en juicio de agravios las reclamaciones que se hayan presentado por escrito y las que se produzcan verbalmente en dicho acto.

Benameji 15 de Junio de 1914.—Francisco Ramírez.

LUCENA

Núm. 2.064

Fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, previa censura del Regidor Sindico, las cuentas generales correspondientes á los pasados ejercicios de 1911, 1912 y 1913, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan de manifiesto al público, con todos sus documentos justificativos, en la Secretaría de este Municipio y durante el plazo de quince días hábiles, á fin de que los vecinos que así lo deseen puedan examinarlas libremente y producir por escrito acerca de ellas las observaciones que consideren oportunas y sean pertinentes.

Lucena 12 de Junio de 1914.—Antonio del Pino.

BELMEZ

Núm. 2.041

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1915, y tengan que justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, por que les asista alguna excepción, deben solicitar de esta Alcaldía, dentro del presente mes de Junio, la instrucción del oportuno expediente, según previenen las disposiciones vigentes.

Belmez 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, V. Sánchez.

PALENCIANA

Núm. 2.042

Don José Carreira Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de mil novecientos quince, y tengan que justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, por que les asista alguna excepción, deben solicitar de esta Alcaldía, dentro del mes actual, la instrucción del oportuno expediente, conforme lo preceptúan las disposiciones vigentes.

Palenciana 10 de Junio de 1914.—José Carreira.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.044

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896, y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1915, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que en caso de no hacerlo se entenderá renuncian á tal derecho y en su consecuencia á todos los beneficios dependientes del mismo.

Villa del Río 15 de Junio de 1914.—Pedro L. Molleja.

BLAZQUEZ

Núm. 2.062

Don Andrés Dueñas Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1915, y necesiten acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, por que les asista alguna excepción, deben solicitarlo de esta Alcaldía dentro del presente mes, para que se incoe el oportuno expediente y poder acreditar dicho extremo.

Blázquez 1.º de Junio de 1914.—Andrés Dueñas.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.066

Con esta fecha, y en consideración á entender excesivo, y por lo tanto innecesario, el número de individuos que prestan servicio en el Resguardo de Consumos de este pueblo, y los cuales son de la designación del Administrador de expresado impuesto, he creído conveniente indicar al mismo la reducción de aquel en beneficio de estos intereses municipales.

Lo que, como expresión de la causa que lo ha determinado, y á los efectos del segundo párrafo del número tercero del artículo 68 de la vigente ley Electoral, se publica para general conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible á 21 de Mayo de 1914.—El Alcalde accidental, Zoilo Gallego.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.049

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de Justicia Municipal vigente, he acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 16 de Junio de 1914.—Guillermo Raigón.

Don Francisco Ordóñez Cáceres, Secretario de Gobierno accidental de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por Ilustrísimo señor Presidente, y conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba: Fernán-Núñez.—Fiscal municipal.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á dieciséis de Junio de mil novecientos catorce.—Licenciado Francisco Ordóñez.—V.º B.º: El Presidente, Raigón.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.057

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente á instancia de don Antonio Sanz Alvarez, para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la siguiente

Finca urbana.—Casa-habitación (que antes fueron dos) situada en la calle Fernández Santiago, de esta villa, señalada con los números 18 y 20. Consta de trece metros de fachada y treinta y tres de fondo. Su fachada mira al Norte, y linda por la derecha entrando con la número dieciséis, de herederos de doña María Paez; por la izquierda con Plaza de Castelar, á la que hace esquina, y por la espalda con casa número dos de la Plaza de Castelar, que lleva en usufructo doña Agustina Abad.

Dicha casa se halla libre de gravámenes, y la adquirió don Antonio Sanz por compra que de ella hizo á doña Matilde, don Juan y doña Encarnación Vargas Romero el primero de Abril del corriente año.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar dicha inscripción de dominio, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde este edicto en dicho periódico oficial; y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á nueve de Junio de mil novecientos catorce.—Mannel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

AGUILAR

Núm. 2.058

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan y practiquen diligencias en la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas se dirán, propias del vecino de Puente Genil Modesto Prieto Gálvez, las cuales desaparecieron la noche del seis al siete del actual de la finca Valdecañas, de aquel término, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diecisiete de Junio de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, cerrado, menos de marca, lunares blancos en el lomo, con hierro A. P. en la nalga izquierda; y

Una mula patizamba, entrepelada, cerrada, menos de marca y con lunares blancos en el lomo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.026

Don Rafael del Río y Valdelomar, Juez municipal accidental de esta villa.

Por el presente hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal de mi cargo, y debiendo proveerse con arreglo á ley, los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado, durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este edicto publicado en la Gaceta de Madrid; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dado en Castro del Río á trece de Junio de mil novecientos catorce.—Rafael del Río.—Por mandado de su señoría, El Secretario accidental, Manuel Barranco.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.056

RODRIGUEZ GARCIA *Bernardino*, de diecinueve años, soltero, calderero, hijo de Melquiades y Teresa, natural de Llerena y vecino de Pueblonuevo del Terrible; procesado por el delito de tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 2.021

LEAL RUBIO *Juan Francisco*, natural y vecino de Villanueva del Duque, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Villanueva del Duque, procesado por el delito de hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, en término diez días.

Núm. 2.015

CAMEÑO GARCIA *José*, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, recluta del regimiento infantería Extremadura, número quince, y procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del cuartel esta ciudad, ante el Juez instructor don Gonzalo Pérez Pérez.—Algeciras á diez de Junio de mil novecientos catorce.—El primer Teniente Juez instructor, Gonzalo Pérez.

Junta Diocesana
DE
construcción y reparación de templos
del Obispado de Córdoba

Núm. 1.981

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Marzo último, se ha señalado el día ocho de Julio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Pueblonuevo del Terrible, bajo el tipo del presupuesto importante la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 10 de Junio de 1914.—El Presidente, † Ramón, Obispo de Córdoba.—El Secretario, Licenciado Jesús B. López de la Manzanara.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.